



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 029 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 03 JUL 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

R.A.N°0595-2023-GRCUSCO/GERAGRI; INFORMEN°69-2022GRCUSCO/GERAGRI-DOA/ST; INFORME N° 23-2024-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST..

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0595-2023-GR CUSCO /GERAGRI, se apertura Proceso Administrativo Disciplinario al ex sub director de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, Abogado Raul Ventura Arizabal , por haber contratado a su conviviente señorita Leydi Pierola Perez, ex trabajadora de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

Que, mediante Queja N° 006678-2022; presentado por el trabajador Abogado Wilber Vivanco Kjuro, donde indica que el ex sub gerente de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, había requerido , propuesto y contratado los servicios de su conviviente señorita Leydi Pierola Perez; en la misma Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria; como prueba adjunta la sentencia del expediente N° 03054-2022, emitido por el Segundo Juzgado Preparatorio de Violencia contra la mujer de Cusco, sobre lesiones leves y violencia familiar , por lo que se le impuso la pena de un año, ocho meses convertida en seiscientos ocho días multa.

Que, Mediante Informe N° 61-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; se solicito información documentada a la oficina de logística ,sobre la ex servidora Leydi Pierola Perez, y mediante Informe N° 591-2022-GR CUSCO-GERAGRI-DA-ULF, remite los contratos N° 082-2021-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UFL, como locadora desde el 27 de mayo al 18 de agosto del 2021; contrato N° 163-2021-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UFL; de fecha 12-12-2021 al 28-12-2021; contrato N° 054-2022-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UFL, de fecha 05-03-2022 al 02 -06-2022; contrato N° 107-2022-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UFL, de fecha 08-06-2022 al 05-09-2022; en la cual se demuestra que si laboro en la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en el area de digitadora de fichas catastrales, bajo la subordinación del ex sub director Abogado Raul Ventura Arizabal, que era su con viviente .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la responsabilidad recaería en la persona del Abogado ex Sub Director de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, Abogado Raul Ventura Arizabal, por haber requerido, propuesto y contratado a la señorita Leydi Pierola Perez, que era su conviviente; conforme lo demuestra la sentencia del expediente N° 03054-2022, emitido por el Segundo Juzgado Preparatorio de Violencia Contra la mujer de Cusco, sobre lesiones leves y violencia familiar, por lo que se le impuso la pena de un año ,ocho meses y ocho días convertida en seiscientos ocho días multa; constituyendo delito y falta grave.

Que, la falta cometida por el Abogado Raul Ventura Arizabal, vulnera el Art. 83 (Nepotismo) Art. 87,inc. a ,c ; Art. 88 inc. b, de la Ley N° 30057,cuya falta se ha determinado de acuerdo a las circunstancias de los hechos ,la proporcionalidad y el grado de jerarquía del funcionario ;la posible sancion es suspensión de 30 dias sin goce de haber ;en concordancia con Ley N° 27815 Art. 6, inc. 2, 3, 4, 5,6; de los principios y deberes éticos del servidor público, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, obediencia, lealtad ; Art. 7 inc. 1, 2, 4,6; deberes del empleado público , neutralidad, transparencia, ejercicio adecuado del cargo, responsabilidad ;Codigo de Etica de la Funcion Publica; en concordancia con el numeral 14.2. del Art. 14 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; inc. a, del numeral 93.1 del Art. 93 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2004-PCM.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407, inc.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Sancionar con suspensión de 60 dias sin goce de haber, al ex servidor Abogado Raul Ventura Arizabal , ex sub gerente de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Administrativa al ex servidor sancionado y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.-Devuelvase el expediente a la oficina de la Secretaria Tecnica, para su notificacion y acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.